

CERTIFICADO DE APERTURA ARCHIVO ELECTRÓNICO A

Expediente CO-CB-22-065 “Suministro de los encofrados perdidos y bastidores para dotar a los contenedores CE-2a de espesor adicional en las instalaciones de Enresa en el C.A. El Cabril, en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba)”

Sandra Ávila Ruiz, con NIF nº 53745623M, Técnico del Departamento de Compras de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.M.E., S.A. (Enresa), como Secretaria del Comité de Asistencia Técnica

CERTIFICA

Que en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2022 el Comité de Asistencia Técnica, en relación con el punto 7 del orden del día, apertura archivo electrónico A del expediente de referencia:

- a) Se comprueba que han presentado oferta electrónica dentro del plazo establecido las siguientes empresas:
 - TALLERES Y MONTAJES DE VILLARRUBIA, S.L.
 - MECANIZADOS OLIVERA, S.L.U.
 - GONZALO FERNANDEZ GOMEZ E HIJOS, S.L.
 - OPROYECTS IBERICA, S.L.
 - RECICLAJE CALDERERÍA INDUSTRIAL, S.L.
- b) Se procede a la apertura del archivo electrónico A.
- c) Se concluye que es correcta la documentación presentada por:
 - MECANIZADOS OLIVERA, S.L.U.
 - GONZALO FERNANDEZ GOMEZ E HIJOS, S.L.
 - OPROYECTS IBERICA, S.L.
- d) Se comprueba que la documentación aportada por las siguientes empresas presenta algunas deficiencias u omisiones siendo estas las relacionadas a continuación:

TALLERES Y MONTAJES DE VILLARRUBIA, S.L.

- El DEUC que presenta no se encuentra firmado electrónicamente por apoderado. Deberá presentar dicho documento en formato PDF y firmado electrónicamente por el apoderado o representante legal de la entidad.

RECICLAJE CALDERERÍA INDUSTRIAL, S.L.

- El DEUC que presenta consta firmado por una persona (JPR) distinta a la que identifica como representante legal del operador económico (SGC). Deberá presentar dicho documento debidamente cumplimentado y firmado por la persona que figure como representante legal o apoderado

de la entidad.

Adicionalmente, en la Parte IV “Criterios de selección” del DEUC figura sin rellenar la pregunta relacionada con el cumplimiento de todos los criterios de selección requeridos, debiendo indicar SÍ, en su caso.

- Se recuerda que la declaración de pertenencia a grupo empresarial deberá estar emitida y firmada electrónicamente por la misma persona que figure como representante legal de la entidad en el DEUC.

Dado que los errores detectados se consideran subsanables, se les concede a las empresas citadas un plazo de tres días naturales, desde el día siguiente a la puesta a disposición de la notificación, para que subsanen.

LA SECRETARIA

Sandra Ávila Ruiz